



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-038/13



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL MECANISMO PARA LA DOTACIÓN DE GASOLINA A LOS ÓRGANOS TRANSITORIOS DEL ORGANISMO

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, los días cuatro y cinco de enero del año en curso se instalaron los Consejos Distritales Electorales Uninominales en los que esta dividido el Estado de Puebla.

II. A través del comunicado IEE/DA/0377/13, el Director Administrativo del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y derivado de la asignación del vehículo oficial a los Secretarios de los Consejos Distritales en el mes de abril del presente, y con la finalidad de realizar las actividades propias del Consejo Distrital incluyendo las de los Coordinadores de Organización Electoral y Capacitación Electoral, por este atento medio le solicito que por su amable conducto someta a aprobación de Junta Ejecutiva, la dotación mensual de gasolina para Órganos Transitorios bajo las siguientes premisas:

A. Solicitud

1. Enviar a la Dirección Administrativa en los dos primeros días hábiles de cada mes, **proyección de consumo de gasolina de manera mensual** conforme al formato adjunto.
2. El formato deberá estar firmado por el Consejero Presidente; el Secretario, el Coordinador de Organización ó de Capacitación Electoral, según sea el caso y sello del Consejo Distrital.
3. El recurso se dispersará directamente a la tarjeta bancaria del Secretario del Consejo Distrital, quedando registrado como gastos a comprobar a su nombre.

B. Comprobación

1. Durante los primeros 5 días de cada mes deberá remitir a la Dirección Administrativa la comprobación (facturas) debidamente requisitada.
2. Así mismo, será indispensable remitir bitácora de recorrido conforme a la normatividad aplicable. (Formato No. 5 de la Guía de Recursos Financieros para Órganos Transitorios)

Por ningún motivo se proporcionará recurso por concepto de dotación de gasolina, si no se ha comprobado correctamente el recurso del mes inmediato anterior.

...”



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-38/13



III. En fecha cinco de abril de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo solicitó al Director Técnico del Secretariado, a través del comunicado IEE/SE-1210/13 lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; 94; 99; y 102 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12, por medio del presente le remito lo siguiente:

- ...
- Copia simple del memorándum número IEE/DA-0377/13 y su anexo original, suscrito por el Director Administrativo de este Organismo Electoral, Maestro Ricardo Aguilar Ramírez, por el que solicita que se someta a aprobación de los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Instituto, la dotación mensual de gasolina para Órganos Transitorios conforme a las premisas descritas en su documento en su documento en cita

Lo anterior a fin de que, en colaboración con esta Secretaría Ejecutiva, se incluya la solicitud del aludido Director, en los asuntos a tratar de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, para su revisión, discusión y en su caso aprobación; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

...”

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. Que, el numeral 106 fracciones XI y XV del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-38/13



Ahora bien, el diverso 1 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012, establece que:

“...
Para el buen desempeño de la Administración Pública, los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán que se cumplan las disposiciones contenidas en esta Ley, en la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público, el Manual, el Clasificador, demás normas aplicables en la materia y aquellos documentos que emanen del proceso de armonización contable. Los Ejecutores de Gasto, deberán observar que la administración de los Recursos Públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, perspectiva de género y obtención de resultados que se derive de la evaluación del desempeño.
...”

En ese entendido, el Director Administrativo de este Instituto presenta a los Integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta de dotación de gasolina a los órganos transitorios bajo los siguientes parámetros:

- Dotación mensual de gasolina para Órganos Transitorios.
- Requisitos de la solicitud:
 1. Enviar a la Dirección Administrativa en los dos primeros días hábiles de cada mes, **proyección de consumo de gasolina de manera mensual** conforme al formato adjunto.
 2. El formato deberá estar firmado por el **Consejero Presidente; el Secretario, el Coordinador de Organización ó de Capacitación Electoral, según sea el caso y sello del Consejo Distrital.**
 3. El recurso se dispersará directamente a la tarjeta bancaria del Secretario del Consejo Distrital, quedando registrado como gastos a comprobar a su nombre.
- Requisitos de comprobación:
 1. Durante los primeros 5 días de cada mes deberá remitir a la Dirección Administrativa la comprobación (facturas) debidamente requisitada.
 2. Así mismo, será indispensable remitir bitácora de recorrido conforme a la normatividad aplicable. (Formato No. 5 de la Guía de Recursos Financieros para Órganos Transitorios)

Así mismo presenta los formatos aplicables a la proyección mensual del aludido insumo, mismos que corren agregados como anexo único a este documento.

Lo anterior, contribuirá a la debida eficiencia, planeación y racionalidad en la aplicación de los recursos destinados a la operación de los órganos transitorios de este Organismo Electoral.

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central considera que la propuesta de la Dirección Administrativa se ajusta a las políticas de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio del presupuesto otorgado a este Organismo, estimando además que la misma facilitará la comprobación del gasto en el



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-38/13



rubro de combustible, por lo que la aprueba en los términos presentados por la referida Unidad Administrativa.

En el mismo tenor respecto a los formatos materia de este acuerdo, se autoriza al Titular de la Dirección Administrativa para que los mismos se incorporen en la Guía de Recursos Financieros para Órganos Transitorios y a comunicar a los Consejos Distritales el contenido del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza el mecanismo para la dotación de gasolina a los Órganos Transitorios del Organismo, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza al Director Administrativo para adecuar la Guía de Recursos Financieros para Órganos Transitorios, en términos de la parte final del considerando 4 de este acuerdo.

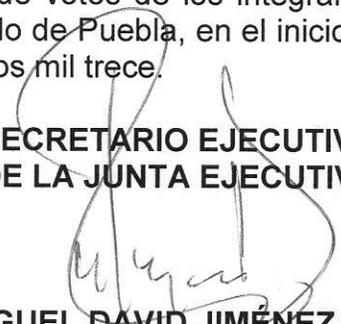
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil trece.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ


LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

